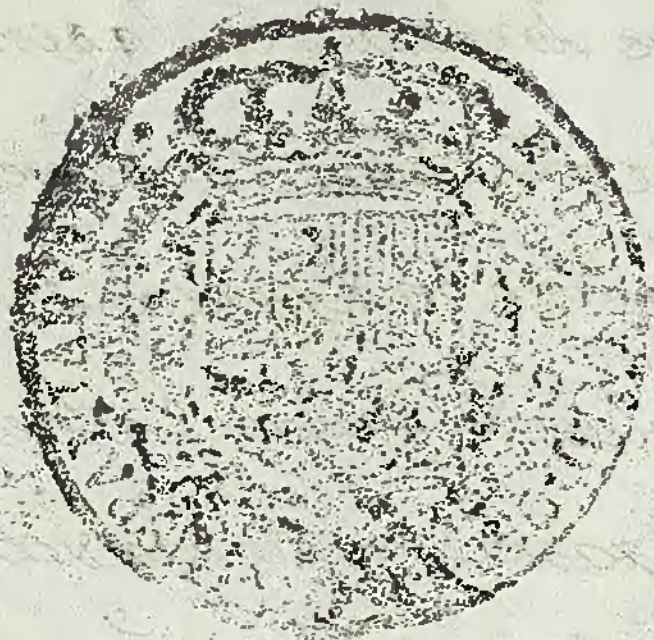




Diecio maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

suado, además de poderse cometer alguna que boria, ocultandore qualquiera Enchro porue, loque pone en notoria de esta Cu^a, por quien Enmendado — Dijo que hallandore notoria de haverse hecho dho porue con Acuerdo de esta Cu^a Señora presente para ver los motivos que aseraron para dho de liberacion —

Donn^o de Can^o de Mexico.

El Sr. Don Gomez Claudio Isp^o de Guaxala Procurador General, Dijo que por algunos Verinos de esta Lu^a se li^a manifestado, Como En la Capa del Rio se aconcordado un hornode Cana^a con algunas pilas destinadas adho Exericio, al mismo tiempo sacado Lim^o para Construya Casa, loque es Impedimento al natural Curso de las aguas dhas En el tiempo de Crecientes del Rio, que por dho Embrazos causan las aguas perjurios En su bucanco, loque pone en notoria de esta Lu^a, para que en su Veria de libere lo Combeniente, por quien Enmendado — Acordó que dho S. Procurador General se Informe del hecho Liexo de esta manifestacion de Cuena para su Resolucion —

Cauero hundido.

La Cu^a, Dijo queriendo Constanse la perdida de aguas que se Experimentan En el Cauero hundido Inmediato ala toma de ellas, para tratar de su remedio por lo urg^o Inerentia que es esta causa — Acordó Seare para El primer Hunnam —

Donn^o de Marina.

En esta Hunnam sea buelto a ver la Causa Exerjua a esta Lu^a, por El Sr. Inyendante de Marina, a Cui fin ari de Liado por Redulanti^a antedicha, por la que se deservende de que esta Lu^a sea absoluta D^o ena, de sus montes, Valdes y demas que Consta por Nales privilegios Enajenaciones y demas docum^o que transunidos se le han despo-

